

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 956

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de obras de reparación de la carretera de Artesa á Montblanch, kilómetros 52 al 66, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 63 015'48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 640 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de obras de reparación de la carretera de Artesa á Montblanch, kilómetros 52 al 66,

provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 957

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

Autorizada esta Diputación por Real orden de 3 del corriente Marzo para adquirir por administración los acopios necesarios para la conservación de ocho carreteras provinciales, cuyos presupuestos de contrata rebasan la cantidad de 2.000 pesetas, conforme los proyectos aprobados en 23 de Junio de 1904, esta Comisión, en sesión de 14 del actual, previa la oportuna declaración de urgencia, ha acordado admitir proposiciones, que podrán verificar los particulares y las entidades á quienes interese la reparación de dichas carreteras, siempre que los precios se ajusten á los señalados en las respectivas subastas y las condiciones no sean menos favorables á las que sirvieron de base para aquéllas, á cual fin se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las carreteras á que se hace referencia son las que á continuación se expresan:

Número de orden	DESIGNACION DE LAS CARRETERAS	Longitud Kilómetros	IMPORTE del presupuesto Pesetas
1	De Tarragona al Pont de Armentera.....	1—25	6.982'29
6	De Reus á Vitallonga con ramal á Morell.	1—5	2.677'50
10	Trozo de Reus á San Ramón.....	1—7	2.305'80
13	De Porrera á la general de Alcolea del Pinar	1—9	3.192'21
18	De Vendrell á San Jaime dels Domenys con ramal á Santa Oliva.....	1—13	2.129'40
19	De Aiguamúrcia á San Jaime dels Domenys.	1—13	2.129'40
19	Trozo de Vilarródonia á Solivella. Trayecto de Pla de	1—11	3.033'50
23	Cabra á Sarreal.....	1—23	3.929'15
24	De Santa Bárbara á la Cenia por La Galera..	1—23	3.929'15
24	De Santa Bárbara á la Cenia á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Uldecona y Alcanar. Trozo de Uldecona al empalme..	9—19	2.097'27

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Tarragona 17 de Marzo de 1905.—El Vicepresidente, Daniel Freixa.—Por A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 958

Visto el expediente instruido á consecuencia de haber renunciado Don Ricardo Flores Cañedo el cargo de Concejal que ejerce en el Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita por hallarse imposibilitado físicamente.

Resultando que ninguna reclamación se ha producido en contra:

Considerando que se justifica por medio del oportuno documento la excusa alegada:

Considerando que según el art. 43, párrafo 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal, pueden excusarse de servir el cargo de Concejal los físicamente impedidos:

Vista la disposición citada, el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y entre otras Reales órdenes las de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888;

Esta Comisión, en sesión de 14 de los corrientes, acordó admitir la renuncia presentada por D. Ricardo Flores Cañedo.

Tarragona 17 de Marzo de 1905.—El Vicepresidente, Daniel Freixa.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 959

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

De conformidad con lo prevenido los individuos de esta clase deben pasar en el próximo mes de Abril la revista anual preceptuada por la ley de 25 de Julio de 1855.

En el deseo, esta Intervención, de evitar á tan respetable clase los perjuicios que podrían irrogárseles por desconocimiento de los deberes que le son propios con relación á este acto, quiere hoy indicar alguna de las principales prescripciones que contiene la mencionada ley, y al efecto hace observar:

1.º Que la revista de que se trata dará principio, según lo ordenado, en el próximo mes de Abril y por el orden siguiente:

Días 11 y 12.—Pensiones remuneratorias.

Días 13, 14, 15 y 17.—Montepío militar.

Días 18 y 19.—Montepío civil.

Días 22, 24, 25 y 26.—Retirados de Guerra y Marina.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Primer trimestre de 1905

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre del actual año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Table with 6 columns: NÚMERO, Nombre de las minas, Nombre del propietario, Término donde radican, Clase de mineral, Cantidad fijada. Total: 2 820

Nota.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Tarragona 18 de Marzo de 1905.—El Delegado, Joaquín Gállego.

Núm. 961

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la vigente Instrucción, en providencia de esta fecha ha acordado declarar á los deudores siguientes:

- Carlos Monner Pellisá, vecino de Gandesa.
Pedro Serres Rius, id. de id.
Antonio Amadós, id. de id.
José Fornos, id. de id.
Magdalena Sanz Serra, id. de id.
Valentín Gurrera, id. de id.
José Blanch Salvadó, id. de id.
Gregorio Vidal, id. de id.
Juan Bargalló, vecino de Mora la Nueva

incurso en el apremio citado, por sus descubiertos con la Hacienda, por el concepto de multa por defraudación á la contribución industrial, y que se proceda ejecutivamente contra los mismos en la forma que dispone la citada instrucción.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de los interesados. Tarragona 20 de Marzo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 962

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Correspondiendo en el presente año la renovación de los Jueces municipales con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, los Jueces de primera instancia del territorio procederán con la mayor actividad á formular las propuestas en terna correspondientes á sus respectivos partidos judiciales, debiendo elevarlas á esta Superioridad en el término que prescribe el art. 147 de la misma ley, adquiriendo para ello los datos y antecedentes convenientes á fin de que las personas que en ella se incluyan reúnan las circunstancias de honradez, integridad y conocimientos necesarios para ejercer con inteligencia é impar-

cialidad tan importante cargo, así como la adhesión leal á la institución monárquica y demás fundamentales de la Nación.

En las propuestas ya citadas, que respectivamente han de acompañar, deberán expresamente comprenderse todas aquellas circunstancias, haciendo mención especial de ellas, así como la de reunir los propuestos los requisitos legales, teniendo presente lo prescrito en los artículos 121, 122 y 147 de la ley para la remisión de las expresadas ternas, á las cuales deberán acompañarse por separado una relación nominal de las mismas.

Lo que, de orden del Excmo. señor Presidente, se publica en los Boletines oficiales para el conocimiento y cumplimiento de los Jueces de primera instancia del territorio.

Barcelona 16 de Marzo de 1905.—El Secretario de gobierno, Manuel Sierra.

Núm. 963

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Relación de los contribuyentes que han resultado elegidos por sorteo para formar la Junta municipal durante el actual año.

Sección 1.ª—D. Juan Banús-Pojol y D. Juan Palau Vilanova.

Sección 2.ª—D. Francisco Banús Bové y D. Antonio Vidal Batalla.

Sección 3.ª—D. Isidro Vidal Gavaldá y D. José Vidal Banús.

Milá 13 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 964

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1906, tendrán lugar las operaciones de altas y bajas todos los días laborables de los meses de Abril y Mayo próximos en la Secretaría municipal.

Encargo y suplico á los señores Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Masdenverge, Santa Bárbara, Galera, Godall, Freginals, Uldecona, Alcanar y San Carlos de la Rápita to hagan público en sus respectivas localidades para que

llegue á conocimiento de los terratenientes de esta localidad.

Amposta 17 de Marzo de 1905.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 965

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guimets

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Vocales asociados el repartimiento de consumos y cereales de este distrito para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Guimets 16 de Marzo de 1905.—El Alcalde accidental, S. Vallés, hijo.

Núm. 966

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este distrito municipal para el año de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Guimets 18 de Marzo de 1905.—El Alcalde, accidental, S. Vallés, hijo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error material en la publicación del presente edicto, inserto en el Boletín oficial del día de ayer, se reproduce debidamente rectificado.

Núm. 967

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta capital, fecha once del actual, dictada en autos civiles promovidos por la Sociedad «Banco Hipotecario de España», sobre secuestro de fincas dadas en garantía de un préstamo, hoy su rescisión y venta de las fincas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez la casa situada en la ciudad de Valls, provincia de Tarragona, señalada con el número cuatro de la calle de San Isidro, bajo el tipo de diez y ocho mil pesetas..... 18.000 ptas.

Y la casa situada en la misma calle de San Isidro, señalada con el número seis, bajo el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2.250 ptas.

Dicha subasta será doble y simultánea en el Juzgado de primera instancia de este Distrito del Hospicio y en el de primera instancia de Valls el día diez y siete de Abril próximo, á las doce de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los tipos porque se anuncia; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado donde concurren á hacer postura, el diez por ciento del valor total de esos tipos; que la adjudicación se hará al mejor postor, y si resultaran dos posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo ser consignado el precio total á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad de las fincas han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad, la que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del Actuario, con la que deberán conformarse los licitadores.

Madrid catorce de Marzo de mil novecientos cinco.—El Escribano, P. A., Luis Farrini.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ortega Morejón.